

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28383 VALENCIA

Edicto

Don José Víctor Sanz Gordon, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 409/2015 habiéndose dictado en fecha 20/5/2019 por el Ilmo.Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario y en fecha 14/6/2019 auto de rectificación del mismo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Acuerdo la conclusión del concurso de Dña. Sandra Martínez Guita, denegando la solicitud de concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho y cesando todos los efectos de la declaración del concurso.

Cese en su cargo el administrador concursal, aprobándose las cuentas formuladas.

Líbrese mandamiento al Registro Civil, al que se adjuntará testimonio de esta resolución con expresión de su firmeza, a fin de que proceda a las inscripciones correspondientes.

Frente a este Auto no cabe recurso, al no haberse formulado oposición a la conclusión del concurso ni a la concesión del beneficio, ex art. 181 LC.

Al haberse visto rechazada la concesión del beneficio, solo el deudor podrá interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días.

Acuerdo, mando y firmo. DOY FE.

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA el Auto de Conclusión, de 20/5/2019 en el sentido de que donde dice: "GUITA", debe decir: "GUAITA".

Líbrese los despachos acordados en el Auto de conclusión.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (Art.. 214.4 LEC).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez Firma del Letrado A. Justicia

Valencia, 14 de junio de 2019.- El Letrado Administración Justicia, José Víctor Sanz Gordon.

ID: A190037295-1